



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. *202610000595376* con Fecha 2026-09-10

“Por la cual se asigna el ejercicio de la coordinación y de la secretaría técnica que corresponden a la Agencia Nacional de Tierras – ANT en el Subsistema de adquisición, adjudicación de tierras y de procesos agrarios para la Reforma Agraria y garantía de derechos territoriales del SINRADR y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política de 1991; los artículos 51 y 52 de la Ley 2294 de 2023; los artículos 2.14.23.1 y siguientes del Decreto 1071 de 2015, adicionados por el Decreto 1406 de 2023, en especial el artículo 2.14.23.3; y el numeral 18 del artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015,
y

CONSIDERANDO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla, entre otros, con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, dicha disposición impone a las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por otro lado, el Decreto 1406 de 2023 adicionó al Decreto 1071 de 2015 las disposiciones que reglamentan el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino – SINRADR, en desarrollo de los artículos 51 y 52 de la Ley 2294 de 2023, y organizó su operación en subsistemas. El artículo 2.14.23.3 del Decreto 1071 de 2015 dispone que “Los subsistemas serán liderados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con el apoyo de una entidad coordinadora”, y su parágrafo establece que “Todos los subsistemas deberán contar con una secretaría técnica que será ejercida por la entidad coordinadora de cada subsistema”.

El numeral 1 del artículo 2.14.23.3 del Decreto 1071 de 2015 designa a la Agencia Nacional de Tierras como entidad coordinadora del Subsistema de adquisición, adjudicación de tierras y de procesos agrarios para la Reforma Agraria y garantía de derechos territoriales, integrado además por los Ministerios del Interior, de Agricultura y Desarrollo Rural y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia de Desarrollo Rural, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Superintendencia de Notariado y Registro, la Unidad de Restitución de Tierras, la Unidad de Implementación del Acuerdo Final, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, la Agencia de Renovación del Territorio y Finagro, entre otras entidades afines.

En tal sentido, corresponde a la Agencia Nacional de Tierras, como entidad coordinadora, ejercer la secretaría técnica de dicho Subsistema. Esa coordinación y esa secretaría técnica constituyen funciones de la entidad y no de la Directora

General a título personal, y no se encuentran atribuidas expresamente a ninguna dependencia en la estructura fijada por el Decreto Ley 2363 de 2015.

Así las cosas, el numeral 18 del artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015 atribuye a la Directora General de la Agencia la función de distribuir entre las diferentes dependencias las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén asignadas expresamente a una de ellas.

En consecuencia, resulta necesario asignar internamente el ejercicio de dicha coordinación y de la secretaría técnica, con el fin de asegurar el funcionamiento continuo del Subsistema y la interlocución permanente con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que lidera los subsistemas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNAR a la Dirección de Acceso a Tierras de la Agencia Nacional de Tierras el ejercicio de la coordinación del Subsistema de adquisición, adjudicación de tierras y de procesos agrarios para la Reforma Agraria y garantía de derechos territoriales del SINRADR, así como de su secretaría técnica, en los términos del numeral 1 y del parágrafo del artículo 2.14.23.3 del Decreto 1071 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNAR al (a la) titular del empleo denominado Director(a) Técnico(a) de Agencia, código E4, grado 3, del nivel directivo, adscrito a la Dirección de Acceso a Tierras, como responsable de ejercer, en representación de la Agencia Nacional de Tierras, la coordinación y la secretaría técnica del Subsistema.

PARÁGRAFO 1. En ejercicio de la secretaría técnica corresponderá, entre otras actuaciones, convocar las sesiones del Subsistema, elaborar y custodiar las actas, consolidar los reportes de avance, hacer seguimiento a los compromisos y servir de enlace con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y con las entidades que lo integran.

PARÁGRAFO 2. La presente designación no comporta delegación de funciones en los términos de los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998. El titular del empleo designado actúa en representación institucional de la Agencia Nacional de Tierras y con sujeción a las competencias legales de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE Y LÍMITES. La representación aquí asignada no comprende la expedición de actos administrativos de la Agencia, la adjudicación de predios, la asignación de subsidios ni la adopción de decisiones que la ley radique en otra dependencia o autoridad. Los compromisos que se adquieran en el Subsistema se entienden sujetos a las competencias, los procedimientos y las disponibilidades de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMACIÓN PREVIA A LA DIRECCIÓN GENERAL Y VISTO BUENO. El titular del empleo designado informará previamente a la Directora General los asuntos que serán sometidos a consideración del Subsistema y la posición institucional que se propone sostener. Impartido el visto bueno, la hará oficial ante la instancia. Así mismo, rendirá informe escrito dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a cada sesión, sobre los asuntos tratados y las decisiones adoptadas. El visto bueno constituye una instrucción interna de coordinación y no condiciona la validez de la actuación cumplida ante el

Subsistema.

ARTÍCULO QUINTO. MODIFICACIÓN Y REEMPLAZOS. La Directora General podrá modificar o revocar en cualquier tiempo la presente designación. En caso de falta temporal o absoluta del titular del empleo designado, la Dirección General designará el reemplazo mediante acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. IMPEDIMENTOS Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El titular del empleo designado deberá declararse impedido cuando se configure alguna de las causales previstas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y abstenerse de participar en la deliberación y decisión del respectivo asunto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al servidor público designado en el artículo segundo, a la dependencia señalada en el artículo primero, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y a las entidades que integran el Subsistema, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la entidad: www.ant.gov.co.

ARTÍCULO NOVENO. De conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las designaciones anteriores para la representación de la Agencia Nacional de Tierras en el Subsistema de adquisición, adjudicación de tierras y de procesos agrarios para la Reforma Agraria y garantía de derechos territoriales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2026-09-10


LINA MARÍA GARRIDO MARTÍN
Directora General
Agencia Nacional de Tierras

Proyectó: Javier Esteban Marín Gallego, Experto Código G.3 Grado 6.

Revisó: Johana Alejandra Ortiz Lozano - Abogada Contratista

Aprobó: Leonel Antonio Jurado Cordero - Jefe Oficina Jurídica